

**DIRECTOR/A NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
I NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. EL CARGO

**1.1
MISIÓN DEL
CARGO**

Al/A la Director/a Nacional de Obras Hidráulicas le corresponde liderar la gestión de proyectos para la provisión de servicios de infraestructura hidráulica, en sus etapas de diseño, construcción, explotación, mantenimiento y traspaso de obras, conforme a las políticas y estrategias ministeriales, con el objeto de optimizar el aprovechamiento y control del agua, la protección del territorio y de las personas, contribuyendo al desarrollo sustentable del país y a mejorar la calidad de vida de las personas.

**1.2
REQUISITOS
LEGALES**

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y contar con experiencia profesional mínima de cinco años o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, más grado académico de Magíster o superior y experiencia profesional mínima de 5 años.

Fuente: Artículo Único del DFL N° 279 de 10 de noviembre de 2009 del Ministerio de Obras Públicas.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 07-06-2018

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato.

*Fuente: Inciso final, del artículo cuadragésimo, de la ley N° 19.882.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

El Servicio tiene su origen en la Inspección General de Regadío, creada en 1915, la que se transforma en Departamento de Riego y Dirección de Riego. Fue así como en 1997, al amparo de la Ley N° 19.525, nace la Dirección de Obras Hidráulicas, la cual a partir del año 2000 asume el Programa de Agua Potable Rural y el de Obras Fluviales, las cuales estaban antes radicadas en las Direcciones de Planeamiento y Vialidad, respectivamente.

La Dirección de Obras Hidráulicas es un Servicio ejecutor encargado de gestionar el diseño, construcción, mantenimiento y traspaso de los servicios de infraestructura hidráulica del país. Dentro de sus objetivos principales destaca potenciar el desarrollo económico, productivo y social de país, así como mantener y explotar la infraestructura hidráulica con el propósito de conservar los niveles de servicio.

Lo anterior se enmarca dentro de la "Estrategia del Recurso Hídrico Nacional", que se traduce en la provisión de servicios de infraestructura hidráulica que considere los efectos del cambio climático, que responda a las necesidades de manera oportuna y confiable, contribuyendo al bienestar de la población, fortaleciendo a las organizaciones comunitarias que interactúan desde la planificación al mantenimiento de las obras de infraestructura pública. Todo ello, en cumplimiento de las normas y políticas medioambientales, que permitan un desarrollo sustentable en la provisión de la infraestructura hidráulica.

También vela por el desarrollo del recurso hídrico en las fuentes naturales, implementando planes y medidas para el resguardo y desarrollo del recurso hídrico en zonas de sequía, así como propender a la agilización de trámites legislativos necesarios, tales como el proyecto de ley de servicios sanitarios rurales y a la modificación del DFL N°1.123 que establece normas sobre la ejecución de obra de riego realizadas por el Estado.

La Dirección de Obras Hidráulicas tiene a su cargo, entre otras, las siguientes áreas y/o funciones:

- Agua Potable Rural: Sistema que permite dotar de este elemento a las comunidades rurales concentradas, semiconcentradas, y dispersas con soluciones de sistemas básicos. Además de brindar apoyo administrativo y técnico para las comunidades rurales.
- Obras de Drenaje de Aguas Lluvias: Tiene a su cargo la planificación, estudio, construcción, reparación, mantención y mejoramiento de la red primaria de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias.
- Obras de Manejo de Cauces: La Ley Orgánica del MOP, D.F.L. N°850 del año 1997, señala dentro de las competencias de la DGOP, el "estudio, proyección, construcción y conservación de las obras de defensa de terrenos y poblaciones contra crecidas de corrientes de agua y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros...", facultades actualmente delegadas en la Dirección de Obras Hidráulicas.
- Obras de Riego: Construcción de nuevos embalses así como también la supervisión de estos; construcción de nuevos canales de regadío y entubamiento; mejoramiento de canales y obras de arte, la construcción de pozos, entre otros. Asimismo, los Estudios, proyección, construcción y conservación de planes de pequeños embalses y apoyo técnicos y administrativos a las comunidades usuarias para su gestión.

2.2 DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

El Ministerio de Obras Públicas, en un marco de horizonte temporal amplio y definiendo los proyectos de infraestructura como tareas de Estado, que garanticen un desarrollo regional y comunal productivo y diversificado, eficiente y sustentable, que incluya de manera eficaz al conjunto de sus habitantes ha definido los siguientes desafíos para la Dirección de Obras Hidráulicas:

- Inversiones significativas en sistema de agua potable rural, incluyendo las localidades de poblamiento disperso del mundo rural, la que deben tener acceso a agua potable de calidad y con seguridad de servicio. También establecer nuevos sistemas de agua potable rural e implementar nuevas tecnologías para sistemas simplificados en localidades semi concentradas y dispersas, asegurando abastecimiento seguro y adecuado.
- Regular los servicios sanitarios en áreas rurales, que incluye el saneamiento gestionado por cooperativas y comités y, en casos fundados, por otras personas.
- Desarrollo de Grandes y Pequeños Embalses y Rehabilitación de Tranques, promoviendo la eficiencia, ahorro y buen uso del agua, modernizando los sistemas de regadío y también potenciando usos múltiples, incorporando criterios ambientales. También es relevante identificar fuentes de recursos hídricos nuevas y existentes por los actores en el territorio y fortalecer las organizaciones de usuarios.
- En relación a la Evacuación de Aguas Lluvia, el desafío es contar con ciudades amables, dotadas de infraestructura orientada a la protección de la población, ante eventos climáticos extremos. En el Manejo y Control Aluvional, se debe continuar con el desarrollo de Planes de Manejo de Cauces y Estudios de riesgos aluvionales, que permitan a través del desarrollo de obras y la identificación de zonas de riesgos controlar eventos que puedan poner en riesgo a las personas, viviendas, infraestructura o terrenos.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL SERVICIO

La Dirección de Obras Hidráulicas es un Servicio del Ministerio de Obras Públicas que tiene como misión proveer y gestionar obras y servicios de Infraestructura Hidráulica que contribuyan a la provisión de los recursos hídricos y a la protección del territorio y de las personas, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.

Los productos de la Dirección de Obras Hidráulicas son :

- Agua Potable Rural: que corresponde a sistemas de agua potable en las zonas rurales del país.
- Obras de drenaje de aguas lluvias.
- Obras de manejo de cauces.
- Obras de riego, ya sea a través de la construcción de nuevos embalses y su supervisión; construcción de nuevos canales de regadío y entubamiento; mejoramiento de canales y obras de arte, y la construcción de pozos, entre otros.

- Se relaciona con las siguientes personas y/o instituciones:

- Personas naturales.
- Servicios e instituciones públicas; Municipios, Gobiernos Regionales.
- Organizaciones de usuarios y comunidades.
- Organismos internacionales, ONG.
- Organizaciones sociales.
- Empresas consultoras, profesionales y técnicos independientes, centros de investigación.
- Universidades, colegios, escuelas.
- Medios de comunicación.
- Empresas, sanitarias, mineras, eléctricas e industrias en general.

-Senadores y/o Diputados, a través del trabajo de comisiones y/o por requerimientos de información.

Lo anterior se realiza mediante las políticas y mecanismos de participación ciudadana del MOP.

2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

La Dirección de Obras Hidráulicas es un servicio centralizado dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, que tiene como misión planificar, proyectar, construir, conservar y operar obras hidráulicas que permitan el uso y/o control del agua, incorporando la participación de la ciudadanía en las distintas etapas del desarrollo de los proyectos, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país. Es la organización más importante del Estado en materia de desarrollo de obras de infraestructura hidráulica y en los últimos dos años ha duplicado su nivel de inversión en más de 210 millones de dólares.

Los productos que la Dirección entrega son:

- Infraestructura de regadío, que permita disponer del recurso hídrico, para incorporar nuevas áreas de riego y/o aumentar la seguridad de riego, de las superficies actualmente regadas, incrementando así el potencial productivo del sector.
- Infraestructura de red primaria y disposición final, para la evacuación y drenaje de aguas lluvias a las áreas urbanas, con el fin de disminuir los daños provocados en ellas.
- Infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales, contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, en beneficio de la ciudadanía.
- Infraestructura para el abastecimiento de agua potable y soluciones sanitarias a las localidades rurales concentradas y semiconcentradas, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias de este sector.

Es relevante indicar en relación al desarrollo organizacional, de cara a enfrentar los desafíos internos de la institución, respecto del Servicio Sanitario Rural, que es operado vía el otorgamiento de Licencias por parte del MOP de comités y cooperativas sin fines de lucro y excepcionalmente por personas naturales o jurídicas, conforme lo establece la ley 20.998, se crea la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), en la Dirección de Obras Hidráulicas, a cargo de un Subdirector, con tratamiento ADP, y que en cada Región existirá un Subdirector Regional, también con tratamiento ADP. Dicha norma define las funciones de la Subdirección y dispone, en sus disposiciones transitorias, la dictación de un reglamento que regula los aspectos de la transición de la operación, el nombramiento transitorio y provisional del Subdirector, el aumento de dotación el primer año de vigencia de la ley, y las plantas de la Dirección de Obras Hidráulicas, y encasillar al personal. Dicho Reglamento se encuentra en Contraloría.

Los recursos asociados a la implementación de la Ley que regula los Servicios Sanitarios Rurales, se incorporarán gradualmente al presupuesto del Programa Presupuestario, en tres años partiendo el año 2018, de los cuales una parte ya está comprometida en la ejecución actual de Programa de Agua Potable Rural, lo que significa un aumento de dotación de un 210% en relación con los cupos de dotación máxima autorizada por Ley de Presupuestos.

Desafíos Institucionales:

- Rediseño institucional de la organización para la implementación de la Ley que regula los Servicios Sanitarios Rurales,

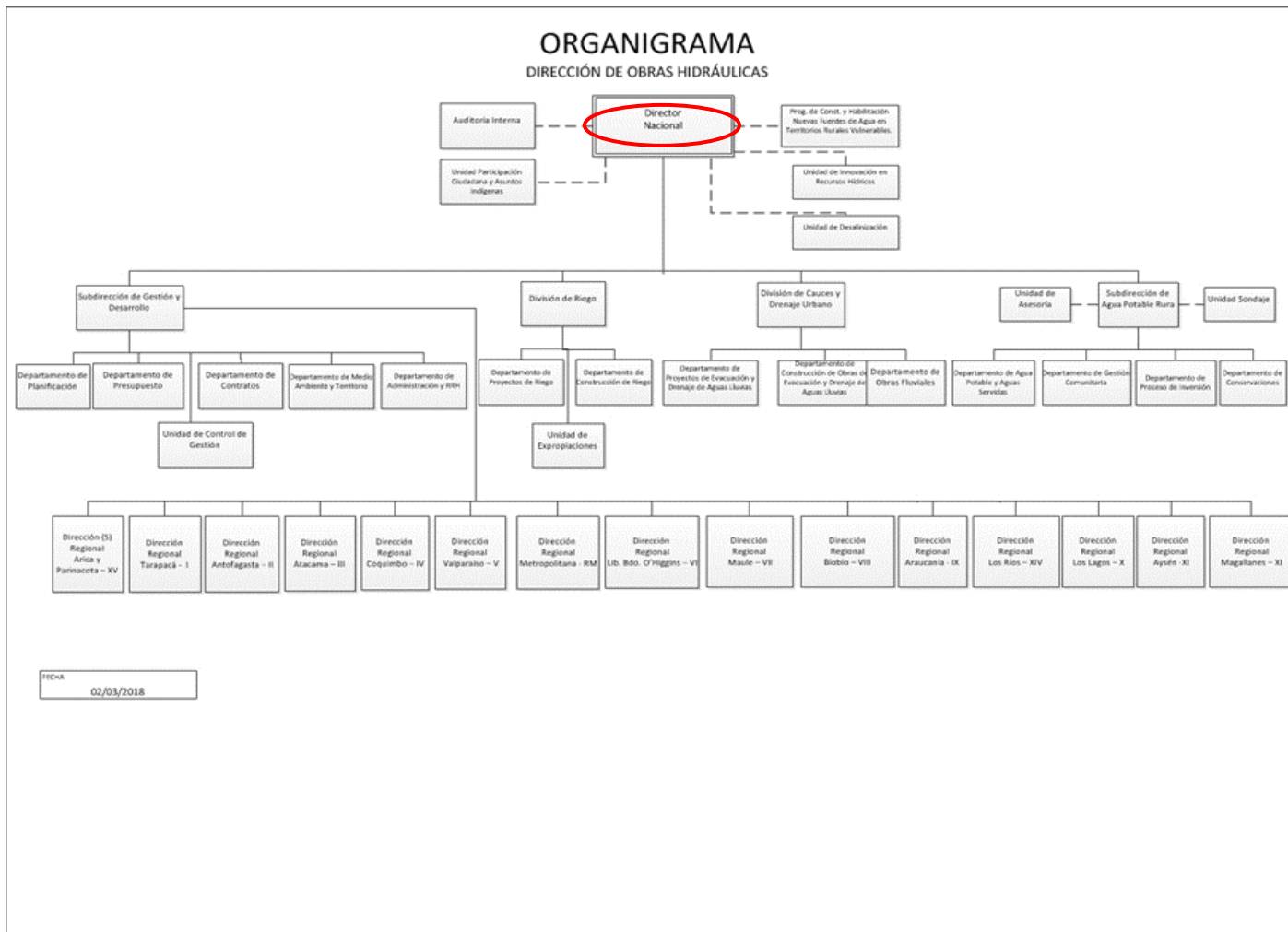
- Levantar iniciativas de embalses nuevos, y el mejoramiento y rehabilitación de embalses, que abarca desde grandes hasta pequeños canales.
- Implementación de la Ley de Servicios Sanitarios Rurales.

Funciones y desafíos nuevos:

- Levantar iniciativas de nuevos embalses, mejoramientos y rehabilitación de embalses grandes y/o pequeños y canales
- Implementación de la Ley de Servicios Sanitarios Rurales. La Ley 20.998, considera la creación de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, para asumir las funciones que se derivan de la Ley. Dentro de estas funciones hay actividades que actualmente están externalizadas en las Unidades Técnicas de las Empresas Sanitarias, como por ejemplo la inspección técnica de diseños y obras, los procesos de licitación, adjudicación y recepción de los mismos y la Asesoría y Asistencia a los comités y cooperativas de agua potable rural. Todas estas actividades serán internalizadas en la Subdirección, una vez que se implemente la Ley.

Sus trabajadores se encuentran organizados principalmente en 9 asociaciones gremiales, siendo las con mayor asociados las Asociaciones de Funcionarios de la Dirección de Obras Hidráulicas y la Asociación de Funcionarios de Riego.

2.5
ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



**2.6
DIMENSIONES
DEL
SERVICIO**

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total	584
Dotación de Planta	38
Dotación a Contrata	546
Dotación Código del trabajo	56
Personas Honorarias	72

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL (Presupuesto 2018)

Presupuesto Corriente	\$23.795.360.000
Presupuesto de Inversión	\$222.219.155.000

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

La Dirección de Obras Hidráulicas cuenta con presencia a nivel nacional a través de 15 Direcciones Regionales.

**2.7
CARGOS DEL
SERVICIO ADSCRITOS
AL SISTEMA DE ADP**

Pertencen al sistema de Alta Dirección Pública lo siguientes cargos de la Dirección de Obras Hidráulicas:

I Nivel:

Director Nacional de Obras Hidráulicas

II Nivel:

- Subdirector/a de Gestión y Desarrollo
- Jefe/a División de Riego
- Jefe/a División de Cauces y Drenajes Urbanos

II. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Director/a Nacional de Obras Hidráulicas le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Garantizar que los lineamientos estratégicos ministeriales estén en la ejecución de los estudios, obras, conservación y explotación de servicios de infraestructura hidráulica así como en la planificación de los estudios, asesorías y obras de a lo menos cuatro años, en consonancia con la demanda ciudadana y la disposición de instancias de control y asesoramiento de su implementación acorde a las normas y a los resultados definidos en sus inicios.
2. Liderar y asegurar la adecuada ejecución de cada una de las etapas de los proyectos de infraestructura hidráulica.
3. Garantizar la transparencia, cobertura y calidad de los servicios de infraestructura hidráulica.
4. Velar por el fiel cumplimiento de la regulación y normativa vigente en las materias de su competencia.
5. Articular redes entre el ámbito público y privado con el fin de lograr mayor eficiencia y colaboración en el logro de los objetivos de la Dirección de Obras Hidráulicas, representando a la misma en instancias tanto nacionales como internacionales cuando sea necesario.
6. Promover un flujo de información expedita para con la ciudadanía, que asegure el buen desarrollo de la inversión en infraestructura hídrica.

**3.2
DESAFÍOS Y
LINEAMIENTOS DEL
CARGO PARA EL
PERIODO ***

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Implementar la nueva Institucionalidad del Servicio Sanitario Rural.	1.1 Gestionar acorde a lo establecido en el reglamento respectivo, el cambio organizacional y cultural necesario a fin de lograr los objetivos trazados en la normativa vigente, conjuntamente con la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Subsecretaría de Obras Públicas.
2. Avanzar en la prestación de servicios de calidad de cara a lo ciudadanía que sean transparentes.	2.1 Incorporar estándares y niveles de servicio para la gestión de infraestructura hidráulica, avanzando en la definición de compromisos explícitos de servicio.
3. Aumentar la seguridad del riego y/o la disponibilidad del agua y consumo humano.	3.1 Desarrollar un Plan Nacional de Regulación de Riego y Embalses, tanto pequeños como grandes.
4. Proteger a las personas y la infraestructura a fin de evitar la pérdida de los recursos hídricos que se obtengan a través de las obras hidráulicas o los cauces.	4.1 Desarrollar un Plan de Nacional contra aluviones, crecidas y gestión de aguas lluvias.
5. Liderar la implementación de la Política de Gestión de Personas conforme a lo establecido por la administración.	5.1 Fomentar la participación de los funcionarios en el Plan Estratégico de Gestión de Personas.

III. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA ¹

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

¹ Principios generales que rigen la función pública www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional.</p> <p>Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.</p>	<p>10%</p>
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer experiencia en proyectos y/o ejecución de Obras Hidráulicas o Infraestructura de Riego o Drenaje de Aguas Lluvias o afines, en un nivel requerido para el cargo.</p> <p>Adicionalmente, se valorará tener experiencia y/o conocimientos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de Proyectos - Economía - Control de Gestión - Procesos de Inversión Pública - Contratos de Obra Pública <p>Se valorará poseer experiencia de 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas en materias relacionadas con el cargo.</p>	<p>20%</p>
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizand o a las personas y los recursos disponibles.</p> <p>Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.</p>	<p>15%</p>
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones.</p> <p>Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.</p>	<p>15%</p>
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.</p>	<p>15%</p>
<p>A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo. Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.</p>	<p>15%</p>
<p>A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.</p>	<p>10%</p>
<p>TOTAL</p>	<p>100%</p>

IV. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 Ámbito de Responsabilidad

Nº Personas que dependen del cargo	13
Presupuesto que administra	\$246.014.515.000

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo directo del/de la Director/a Nacional de Obras Hidráulicas está compuesto por:

- **1 Subdirector/a de Gestión y Desarrollo:** Este cargo tiene como función principal el desarrollo de la gestión administrativa y de personas del servicio, además de brindar el apoyo en aspectos técnicos transversales como el tema ambiental, la gestión de contratos, presupuesto, de planificación y RRHH.
- **1 Subdirector/a de Agua Potable Rural:** Su función principal es planificar, coordinar, controlar las actividades que la ley de presupuesto le encomienda a la DOH para la ejecución del programa Agua Potable Rural y para la proyección, construcción, mantenimiento y asesoría de los sistemas de agua potable rural y saneamiento rural.
- **2 Jefes/as de División (Riego; Cauces y Drenajes Urbanos):** En ambos casos, los cargos tienen como función principal la de dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades técnicas y presupuestarias relativas a las áreas de riego, aguas lluvias, defensas fluviales y control aluvional.
- **15 Directores/as Regionales:** El rol principal de los Directores Regionales es la representación de la Dirección de Obras Hidráulicas a nivel regional, a través de la identificación de proyectos posibles de realizar y, además, participan en el diseño y construcción de la infraestructura hidráulica de sus respectivas regiones. Administran los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su región.

1 Jefe/a de Unidad de Auditoría Interna: Responsable de evaluar y proponer mejoramientos respecto de los sistemas de control interno, además de coordinar su actuación con la auditoría ministerial y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno. Asimismo, realizar el seguimiento de las recomendaciones que efectúe la Contraloría General de República.

5.3 CLIENTES INTERNOS, EXTERNOS y OTROS ACTORES CLAVES

Los Clientes Internos son:

Autoridades Ministeriales, Directores/as Generales, Directores/as Nacionales, Secretarios/as Regionales Ministeriales y Directores/as Regionales.

El desarrollo de las funciones de la Dirección de Obras Hidráulicas implica una permanente relación con las Autoridades principales del Ministerio de Obras Públicas (Ministro, Subsecretaría, Director General de Obras Públicas, Director General de Aguas y restantes Directores del MOP, además, de las autoridades del nivel regional (SEREMIS y Directores Regionales), tanto para conocer las directrices que deben orientar el quehacer de la Dirección como para la aprobación de instancias administrativas vinculadas con los contratos de obras entre otras.

Funcionarios/as de la Institución. El ejercicio del cargo implica una permanente transmisión a los funcionarios de las metas y objetivos del Servicio, así como también recoger las inquietudes de distinta naturaleza que puedan tener los funcionarios.

Los Clientes Externos son:

Otros organismos públicos y privados relacionados con la provisión de Infraestructura Pública y que tienen vinculación con el/la Director/a de Obras Hidráulicas son:

- Dirección General de Aguas
- Comisión Nacional de Riego
- Ministerio de Agricultura
- Asociaciones de Regantes y sus socios
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Municipalidades
- Servicio de Vivienda y Urbanización - SERVIU
- Ciudadanos Ribereños afectados por desbordes de ríos
- Población Rural Concentrada y Semiconcentrada y Comités y cooperativas de Agua Potable Rural -APR
- Ministerio Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Ministerio de Hacienda – Dirección de Presupuestos
- Servicio de Evaluación Ambiental
- Titulares de proyectos sujetos a Sistema de Evaluación Ambiental, cuando corresponda
- Senadores/as y Diputados/as
- Ministerio de Desarrollo Social
- Juntas de vigilancias de ríos
- Asociación de regantes

En el ámbito del riego, el Servicio desarrolla las iniciativas que define el Consejo de Ministros y eso requiere la coordinación con otros Ministerios que conforman el Consejo de Ministros y, además, es parte de su gestión alcanzar los acuerdos con los regantes con el fin de obtener el financiamiento de las obras que impulsa el Estado.

En el caso del Agua Potable Rural las inversiones deben contar con la aprobación de los Gobiernos Regionales, lo cual exige una permanente relación con Intendentes y Autoridades Regionales en general.

También existen relaciones con Parlamentarios que propician el desarrollo de nuevos proyectos, como durante la discusión de la ley de presupuesto.

5.4 RENTA

El cargo corresponde a un grado **1°C** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **90%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.814.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 90%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.353.306.-	\$3.017.975.-	\$6.371.281.-	\$5.065.516.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$5.217.288.-	\$4.695.559.-	\$9.912.847.-	\$7.367.534.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$5.833.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.338.009.-	\$3.004.209.-	\$6.342.218.-	\$5.046.625.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$5.201.991.-	\$4.681.792.-	\$9.883.783.-	\$7.348.642.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 5.814.000.-

Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base y hasta un 7,6% por desempeño institucional.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño:

- Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.
- En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.
- Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.
- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

El convenio de desempeño refleja:

- a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.
- b) Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.
- c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño.

- Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.
- La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:
 - La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.
 - Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.
 - El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.
 - Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.
 - Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para efectos

de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.

- La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberán elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

- El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:
 - a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.
 - b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
 - c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.
- Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.
- Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4º, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

Nombramiento

- La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.
- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

- Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

- Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

- Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:
 - a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
 - b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
 - c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.
- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.
- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.
- Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

“Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.”

Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.